

5/25/07/22



AYUNTAMIENTO  
PAREDES DE NAVA  
(PALENCIA)  
C. I. F. - P3412300J

## ANUNCIO

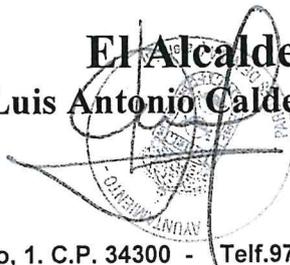
CONVOCADA SUBVENCION POR LA JCYL PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, SE PONE EN CONOCIMIENTO DE TODAS LAS PERSONAS INTERESADAS EN PARTICIPAR QUE LO PUEDEN SOLICITAR EN LAS OFICINAS MUNICIPALES , DURANTE EL PLAZO DE 15 DIAS NATURALES , a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Tablón de anuncios y pagina web municipal (DE 9 ,00 A 14,00 HORAS), APORTANDO:

- CURRICULUM VITAE
- EL RECONOCIMIENTO DEL GRADO DE DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33% POR EL ORGANISMO COMPETENTE

En Paredes de Nava, a 25 de Julio de 2022

**El Alcalde**

Don Luis Antonio Calderón Nájera





**AYUNTAMIENTO  
PAREDES DE NAVA  
(PALENCIA)**  
C. I. F. - P3412300J

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN  
ELEX 2022**

**PRIMERO. Objeto de la Convocatoria**

Es objeto de las presentes bases la contratación temporal de un trabajador discapacitado por el plazo de 90 días de acuerdo a la Resolución de 18 de Julio de 2022 , de la Presidenta del Servicio Público de Empleo de por la que se convocan subvenciones para la contratación temporal de personas con discapacidad

**FUNCIONES:** Arreglo de jardines y parques y ayuda a las tareas propios de la brigada de trabajadores del Ayuntamiento

**SEGUNDO. Modalidad del Contrato**

La modalidad del contrato es la contratación temporal por el plazo de 90 días

La jornada de trabajo será de 35 horas semanales. El horario de trabajo será de 8 a 15 horas

**TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes**

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida.

f) Grado de discapacidad igual o superior al 33% para la realización de obras o servicios de interés público o utilidad social

#### **CUARTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias**

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el tablón de anuncios del ayuntamiento

Las bases íntegras se publicarán igualmente en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección [https:// paredesdenava.org](https://paredesdenava.org)

#### **QUINTO. Admisión de Aspirantes**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de diez días declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento ,dirección [https:// paredesdenava.org](https://paredesdenava.org) , y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, se señalará un plazo de tres días hábiles para subsanación.

#### **SEXTO. Tribunal Calificador**

Tras la publicación de la lista de admitidos se reunirá el Tribunal calificador .

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

4 trabajadores del Ayuntamiento (un presidente y 3 vocales)

La Secretaria del Tribunal será la de la Corporación



**AYUNTAMIENTO  
PAREDES DE NAVA  
(PALENCIA)**  
C. I. F. -P3412300J

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

#### **SÉPTIMO. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso**

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos, que consiste en valorar, de acuerdo con el baremo incluido en la convocatoria, determinadas condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia, relacionados con las características de la plaza que se cubre.

##### **Méritos computables:**

##### **a) Formación y experiencia:**

-0,25 puntos por mes acreditado de experiencia en puestos similares desarrollados en las Administraciones Públicas

#### **OCTAVA. Calificación**

La puntuación será de 0 a 10 puntos

## **NOVENA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato**

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria

Con el adjudicatario se celebrará contrato laboral oportuno

## **UNDÉCIMA. Incidencias**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palencia

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Paredes de Nava a 25 de julio de 2022

EL ALCALDE

FDO. LUIS A. CALDERON NAJERA